



## SCJN da la razón al INE descartó la existencia de violaciones durante proceso de *Revocación de Mandato*

GILBERTO ÁVILA

**S** CJN determinó que el INE modificó los lineamientos para la organización de la *Revocación de Mandato* "acorde con su deber de llevar a cabo dicho ejercicio de la manera más eficiente y eficaz posible, y con los recursos disponibles".

Por su parte **Lorenzo Córdova**, consejero presidente del *Instituto Nacional Electoral*, celebró en a través de sus redes sociales que la *Suprema Corte de Justicia de la Nación* (SCJN) diera la razón al órgano electoral en la controversia por el número de casillas instaladas en la *Revocación de Mandato*.

**Los Poderes Ejecutivo y Legislativo** interpusieron controversia en contra del INE ante la SCJN debido a la reducción del número de casillas instaladas en la *Revocación de Mandato*, como resultado la *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, resolvió a favor del órgano electoral.

**Lorenzo Córdova** destacó que, de acuerdo con la *Corte*, el acuerdo del INE que modificó los lineamientos para la organización de la *Revocación de Mandato* fue "acorde con su deber de llevar a cabo dicho ejercicio de la manera más eficiente y eficaz posible, y con los recursos disponibles".

La SCJN determinó que el Acuerdo del *Consejo General del INE* por el que se aprueba la modificación a los lineamientos de ese *Instituto para la organización de la revocación de mandato del Ejecutivo Federal*, no constituyó una violación o defecto a la suspensión que le fue concedida en la controversia

constitucional *209/2021*, para que continuara con tal proceso de la manera más eficiente y eficaz posible, y con los recursos disponibles.

Así quedan resueltos dos recursos de queja interpuestos por la *Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo Federal*, en los que argumentaron que la emisión del Acuerdo mencionado representó una violación y un defecto, respectivamente, a la medida cautelar concedida al INE en la *controversia constitucional referida*. Lo anterior por la determinación de disminuir el número de casillas a instalarse para el ejercicio democrático del proceso de *revocación de mandato*.

**La Primera Sala** deliberó que la instrucción de la medida cautelar no estuvo relacionada con una orden específica en cuanto a la manera en que debió realizarse la organización y el desarrollo de la jornada de *revocación de mandato*, pues en ningún momento se determinó en el acuerdo de suspensión la cantidad de casillas que debían de instalarse, ni alguna otra cuestión de índole técnica.

Por lo que el acuerdo emitido por el *Ministro instructor se reconoció la autonomía e independencia en las decisiones con las que el INE* debía distribuir los recursos otorgados.

El *tribunal supremo de la nación* reconoció que el INE actuó de manera eficaz en la realización del ejercicio de *revocación de mandato* debido a que cumplió con el objetivo que le fue encomendado al llevar a cabo dicho proceso.